

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Apoderada: MIREYA SANCHEZ TOSCANO
Demandado: ARMANDO MARTINEZ
Radicación: 18592408900120170035500

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia, con el fin de resolver petición anterior vista a folios 170, elevada por la apoderada de la parte actora, quien solicita señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en el asunto.

Así mismo se tiene que la parte demandante presentó la liquidación del crédito y se dispuso su aprobación mediante auto calendado 18 de noviembre de 2019, según se aprecia a folio 123.

Respecto a la solicitud de remate, analizado el expediente se tiene que en las presentes diligencias se encuentra embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-36817, de propiedad del ejecutado ARMANDO MARTINEZ.

Así las cosas, y por reunirse las exigencias de ley, es pertinente señalar fecha para la realización de la diligencia de remate en el asunto, motivo por el cual por encontrarse cumplidos los requisitos señalados en el art. 448 del C.G.P, se accederá a la petición formulada. Audiencia que se llevará a cabo en forma presencial.

En consecuencia el Juzgado,

D I S P O N E;

PRIMERO: FIJAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021, para llevar a cabo mediante diligencia de AUDIENCIA PRESENCIAL, el remate del predio urbano, ubicado en la carrera 12 No. 4-56 hoy Carrera 12 No. 4-57 del barrio Santafé del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-36817, de propiedad del ejecutado ARMANDO MARTINEZ, quien se identifica con C.C. No. 17.699.962, predio con ficha catastral 18-592-01-01-00-00-0047-0006-00-00-0000. La diligencia se desarrollará en los términos que determina el Art. 452 del C.G.P.

La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien inmueble el cual fue fijado en la suma de \$ 46.531.080.oo y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Los interesados deberán hacer la postura en sobre cerrado, adjuntando el respectivo recibo del depósito, de conformidad a lo indicado en el inciso primero del artículo 452 del C.G.P. Así mismo se advierte que quien saliere rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes de éste juzgado y presentar el recibo de pago del impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate, so pena improbar el remate y decretar la perdida de mitad de la suma depositada para hacer postura, a título de multa (art. 453 CGP y art. 12 de la Ley 1743 de 2014).

SEGUNDO: PUBLÍQUESE el aviso de remate un día domingo en un periódico de circulación local- El Extra del Caquetá- con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso. Se desempeña como secuestre del bien inmueble embargado el auxiliar de la Justicia ALIRIO MENDEZ CERQUERA, quien se localiza en la cra. 16 bis 1 sur 04 Barrio Bellavista Cel: 3114824811 EMAIL: aliriomende@gmail.com. Art. 450- Nrl. 5º del C.G. P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, con la copia o la constancia de publicación del aviso, allegue el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de licitación con expedido dentro del mes a la fecha prevista para la diligencia de remate, de acuerdo a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el
día 17 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c8e5d2c97bda9ef7f7df719f8a19e92793ce78987c6778d9ad77084d5dfa401
Documento generado en 16/02/2022 05:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>